

**COMUNICACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE
ELECTROMECÁNICA NAVAL E INDUSTRIAL, S.A.**

En Vigo, a 31 de octubre de 2025

Apreciados Sres.:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento que la sociedad ELECTROMECÁNICA NAVAL E INDUSTRIAL, S.A. (la "**Sociedad Escindida**") va a proceder a aprobar una operación de escisión parcial que implicará la escisión de una parte del patrimonio de la Sociedad Escindida y la transmisión en bloque de la misma a favor de una sociedad de nueva creación que se constituirá con la denominación social de GRUPO INDUSTRIAL EMENASA, S.L. o con aquella otra denominación social que resulte de la certificación negativa que pudiera expedir el Registro Mercantil Central, la cual estará participada por los mismos socios que participan en la Sociedad Escindida y en idéntica proporción que en la Sociedad Escindida (la "**Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación**").

La operación de escisión parcial proyectada (la "**Escisión**") consiste en la escisión de la parte del patrimonio de la Sociedad Escindida que está integrada por las participaciones sociales, acciones y cuotas que se identifican a continuación (el "**Patrimonio Escindido**") y su transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación, por lo que la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación se subrogará con carácter universal en la totalidad de los derechos y obligaciones traspasados de la Sociedad Escindida en relación con dicho Patrimonio Escindido, el cual está integrado por:

- 520 acciones de BALIÑO, S.A.U., representativas del 100% del capital social;
- 100 participaciones sociales de NUÑEZ VIGO, S.L.U., representativas del 100% del capital social;
- 60 participaciones sociales de ENARADIO, S.L.U., representativas del 100% del capital social;
- 1 cuota de EMENASA LUSITANIA, UNIPessoal LDA., representativas del 100% del capital social;
- 100 acciones de EMENASA INDUSTRIA Y AUTOMATISMO, S.A.U., representativas del 100% del capital social;
- 35 participaciones sociales de SERVICIOS AUXILIARES BEIRAMAR, S.L.U., representativas del 100% del capital social;
- 4.000 participaciones sociales de MARINE INTEGRATED SOLUTIONS, S.L.U., representativas del 100% del capital social; y
- 720 acciones de PROPULSIÓN Y GENERACIÓN, S.A., representativas del 60% del capital social.

Se deja expresa constancia de que el Patrimonio Escindido constituye una unidad económica a los efectos previstos en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de

transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "RDLME").

El propósito de la Escisión es, fundamentalmente, la separación del patrimonio de la Sociedad Escindida en dos patrimonios independientes entre sí, desvinculándose el negocio del Patrimonio Escindido, la optimización de la gestión, control y seguimiento de las actividades realizadas, con una mejor organización de los recursos disponibles, y ello a los efectos de atender mejor a las necesidades de cada mercado.

La Escisión implicará el traspaso de todos los trabajadores adscritos al Patrimonio Escindido de la Sociedad Escindida a la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación asumirá la posición de empleador, subrogándose en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Escindida respecto de los referidos trabajadores. Tal subrogación supondrá que a los referidos trabajadores les serán reconocidas y mantenidas sus actuales condiciones de trabajo, categoría profesional, salario, antigüedad y demás derechos laborales, en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con la fecha de efectos de la sucesión de empresa referenciada, les comunicamos que será previsiblemente en el mes de enero de 2026, si bien la fecha exacta dependerá del momento de finalización y presentación de los documentos mercantiles que instrumentarán la operación.

Sin perjuicio de lo anterior, les informamos que en la actualidad no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas en esta comunicación ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de Escisión.

Por otro lado, y también en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, les informamos que las razones que han motivado la operación de Escisión descrita son de índole organizativa y económica. Básicamente, tales razones se resumen en las necesidades de reordenación y separación de las actividades económicas realizadas por la Sociedad Escindida con el fin de favorecer una gestión más eficiente, así como racionalización del patrimonio empresarial y la óptima planificación y operativa de ambas sociedades.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9.2 RDLME, ponemos a su disposición como **Anexo 1** a la presente comunicación, el informe elaborado, en fecha 27 de junio de 2025, por el órgano de administración de la Sociedad Escindida dirigido a los trabajadores, explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Escisión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación y para sus acreedores (el "Informe para los Trabajadores") y el proyecto de Escisión (el "Proyecto de Escisión").

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 RDLME y el artículo 46 RDLME, por remisión del artículo 63 RDLME, por la presente ponemos en su conocimiento que tienen a su disposición en la página web de la Sociedad Escindida, con posibilidad de descargar e imprimir, así como en el domicilio social de la Sociedad Escindida, para su información y examen, toda la documentación requerida por Ley, esto es,

- a) El Informe para los Trabajadores y el Proyecto de Escisión.

- b) Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de la Sociedad Escindida.
- c) El balance de escisión de la Sociedad Escindida, cerrado a 31 de diciembre de 2024, que se corresponde con el contenido en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2024.
- d) Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Escindida.
- e) Los estatutos sociales y el proyecto de escritura de constitución de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación.
- f) La identidad de los administradores de la Sociedad Escindida y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como de los que van a ser propuestos como administradores en la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación como consecuencia de la Escisión según consta en el proyecto de escritura de constitución de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación. Se deja constancia de que el órgano de administración de la Sociedad Escindida no sufrirá modificación alguna.

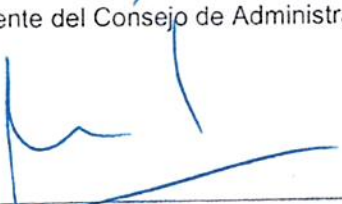
Muy atentamente,

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Escindida



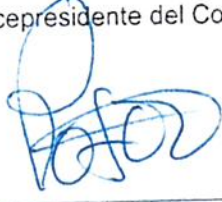
D. José García Costas

Presidente del Consejo de Administración



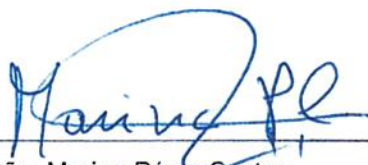
D. Fernando Pérez Costas

Vicepresidente del Consejo de Administración



Dña. María del Rosario Pérez Costas

Secretaria del Consejo de Administración



Dña. Marina Pérez Costas

Vocal del Consejo de Administración

